



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
GRUPO 1, SUBGRUPO "D"
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES) GRUPO 1, SUBGRUPO "D", PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS OCHOA OCHOA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nomenclato fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
GRUPO 1, SUBGRUPO "D"
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002

I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **L.N. Sergio Humberto Caamal Beltrán, Coordinador Delegacional de Nutrición y Dietética** con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C.P. Edel Ávila Aguilar, Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales** con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.3. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54 y 58 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.7. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42060801 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000002778-2024, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231145**.

I.9. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, que:

II.1. Es una persona moral, legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 147, de fecha 18 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Abogado René Alberto Martínez López, Notario Público Número 3 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, con folio mercantil electrónico 43067, de fecha 26 septiembre de 2005. Su objeto social consiste, entre otros, en: a) Adquisición, compraventa, administración, arrendamiento, desarrollo,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
GRUPO 1, SUBGRUPO "D"
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002

corretaje, y comercialización en general de toda clase de bienes muebles e inmuebles y, c) La compra y venta, importación y exportación de toda clase de mercancías nacionales o extranjeras.

II.2 El **C. José Luis Ochoa Ochoa** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 140, de fecha 06 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Abogado Sergio Alejandro Patrón Villegas, Titular de la Notaría Pública número 50 del Estado de Yucatán, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PCS050318CG8**

Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]

Cuenta con número de proveedor **0000150454**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al Infonavit, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6. Tiene establecido su domicilio en la Calle 63, número 427 entre 138 y 140, Colonia Nora Quintana, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97238, teléfono: [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] mismos datos que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES) GRUPO 1, SUBGRUPO "D", PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,373,849.79 (Son: Un millón trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 79/100 Moneda Nacional)** con impuestos incluidos en su caso, y un monto máximo de **\$3,434,624.47 (Son: Tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 47/100 Moneda Nacional)** con impuestos incluidos en su caso.

| | | |
|---|--|---|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES). GRUPO 1, SUBGRUPO "D" RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002</p> |
|---|--|---|

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los indicados en el **Anexo Número 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de los bienes adjudicados; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de los Administradores del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar a los 8 (ocho) días naturales tratándose de bienes perecederos, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) de los Administradores del presente contrato y posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, Domicilio Fiscal, mismo que deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, denominación social de la afianzadora, número de fianza, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, y deberán estar previamente validados con la firma de recepción por el Jefe de Nutrición en el caso del HGR 12, los Nutricionistas-Dietistas en el caso de la Guardería Ordinaria G-001, los HGSMF 3, HGSMF 5 y HGSMF 46. Para el caso del Programa de IMSS Bienestar tanto en Hospitales como Albergues será el nutricionista, así como nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato y los requisitos con base a la normatividad de pago de las cuentas contables.
- Acta de entrega-recepción.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad social, la cual debe ser positiva y vigente (IMSS).

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
GRUPO 1, SUBGRUPO "D"
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002

y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales, Método de pago PPD "Pago en Parcialidades o Diferido", Forma de Pago "Por definir".

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del "ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.


En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES). GRUPO 1, SUBGRUPO "D" RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002</p> |
|---|--|--|

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y numero de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

NOTA: El estado de cuenta, comprobante de domicilio y la Cédula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona Física y Moral).

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
GRUPO 1, SUBGRUPO "D"
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002

PROVEEDOR celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.


Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

| | | |
|---|--|---|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES). GRUPO 1, SUBGRUPO "D" RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002</p> |
|---|--|---|

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"LOS PROVEEDORES"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo Número 3 (tres)**, que se adjunta al presente contrato, y en los lugares establecidos en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **29 de febrero al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-CYR-050GYR011-N-13-2024
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
GRUPO I, SUBGRUPO "D"
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002

cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

Para el presente contrato no se entregará garantía de bienes.


NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la **"LAASSP"**, 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual solo se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 12 (doce)**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

| | | |
|---|--|---|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES). GRUPO 1, SUBGRUPO "D" RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002</p> |
|---|--|---|

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 06 de octubre de 2023.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR01I-N-13-2024
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
GRUPO 1, SUBGRUPO "D"
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR01I01324-002

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administradores del presente contrato a la **Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], al **L.N. Sergio Humberto Caamal Beltrán, Coordinador Delegacional de Nutrición y Dietética**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y al **C.P. Edel Ávila Aguilar, Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 13 (trece)** del presente instrumento jurídico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" no aplicará deducciones al pago para el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un **1% (uno por ciento)** por cada día de atraso, calculándose sobre el valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en el siguiente supuesto:

- Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el **1% (uno por ciento)** diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del **1% (uno por ciento)** aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
GRUPO 1, SUBGRUPO "D"
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002

proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la Cláusula décimo tercera del presente contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del **1% (uno por ciento)**. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de diez días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
GRUPO 1, SUBGRUPO "D"
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS


"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información

| | | |
|---|--|---|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES). GRUPO 1, SUBGRUPO "D" RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002 </p> |
|---|--|---|

Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del instrumento jurídico sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
GRUPO 1, SUBGRUPO "D"
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002


- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de los bienes del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- n) Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
- o) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES). GRUPO 1, SUBGRUPO "D" RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002</p> |
|---|--|--|

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.


"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-CYR-050GYR011-N-13-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES). GRUPO 1, SUBGRUPO "D" RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002</p> |
|---|--|--|

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000002778-2024, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Régimen, proveedor, partida, unidad, clave, alimento, unidad de medida, marca/fabricante, cantidad máxima, precio unitario sin IVA e Importes mínimo y máximo.

Anexo Número 3 (tres): Anexo técnico y términos y condiciones


Anexo Número 4 (cuatro): Orden de compra.

Anexo Número 5 (cinco): Reporte de incidencias en el suministro de víveres

Anexo Número 6 (seis): Presentación y criterios de calidad

Anexo Número 7 (siete): Solicitud extraordinaria de alimentos ND-15.

Anexo Número 8 (ocho): Formato para cancelación de alimentos ND-35

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES). GRUPO 1, SUBGRUPO "D" RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002 |
|---|---|--|

Anexo Número 9 (nueve): Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes.

Anexo Número 10 (diez): Formato para canje y/o reposición de alimentos

Anexo Número 11 (once): Cuadro de normas y criterios para la recepción

Anexo Número 12 (doce): Formato de fianza.

Anexo Número 13 (trece): Designación de los Administradores de contrato.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|--------------------------------------|---|------------|
| DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL | ██████████ |
| DRA. MELINA CANDELARIA CAHUICH CANTO | COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD | ██████████ |
| L.N. SERGIO HUMBERTO CAAMAL BELTRÁN | COORDINADOR DELEGACIONAL DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA | ██████████ |
| C.P. EDEL ÁVILA AGUILAR | TITULAR DE LA JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES | ██████████ |

POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|--------------|
| C. JOSÉ LUIS OCHOA OCHOA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | PCS050318CG8 |

Cadena original:

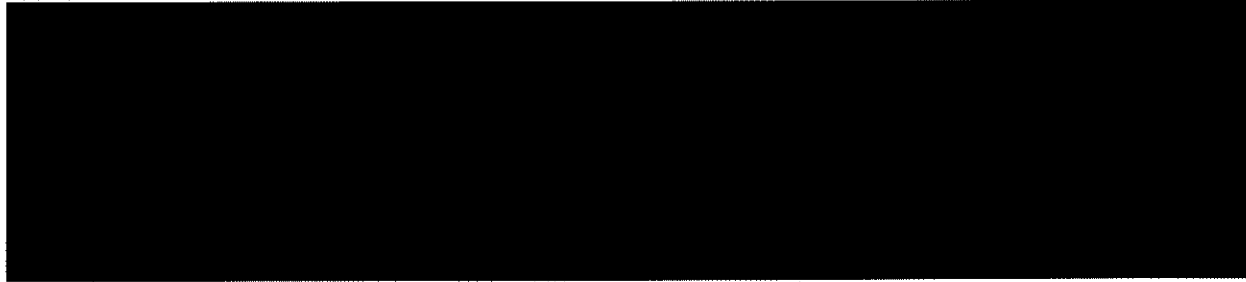
Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/03/2024 17:06

Certificado:



Firma:



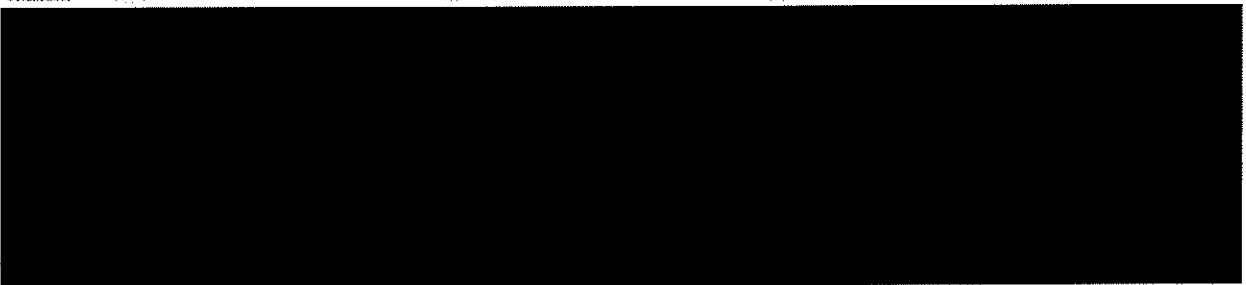
Firmante: SERGIO HUMBERTO CAAMAL BELTRAN

RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/03/2024 17:18

Certificado:



Firma:



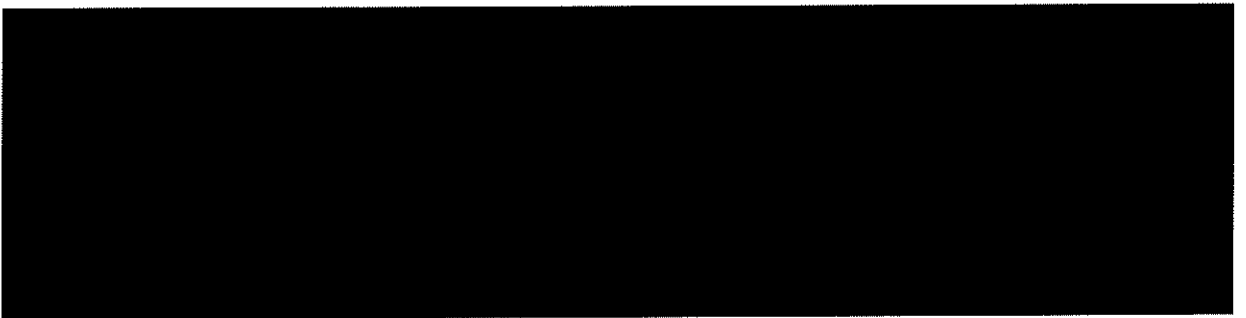
Firmante: EDEL AVILA AGUILAR

RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/03/2024 17:44

Certificado:



Se eliminó dato consistente en: Cadena Original, Registro Federal de Contribuyentes, Número de Serie y Firma Digital, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



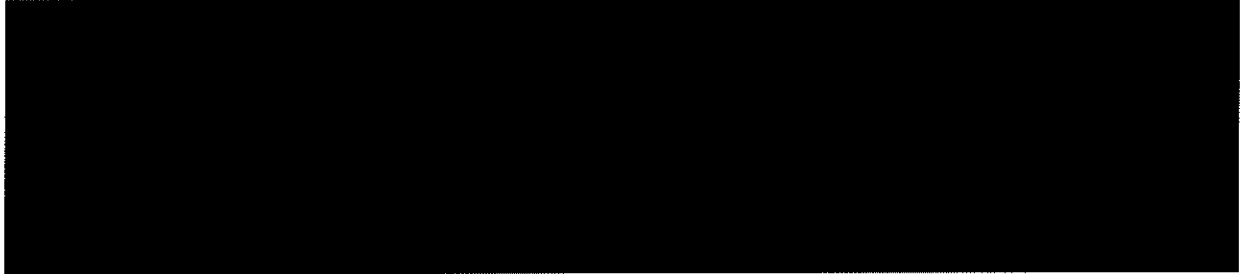
Firmante: MELINA CANDELARIA CAHUICH CANTO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/03/2024 18:12

Certificado:



Firma:



Firmante: PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE SA DE CV

RFC: PCS050318CG8

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/03/2024 20:18

Certificado:



Firma:



Se eliminó dato consistente en: Cadena Original, Número de Serie y Firma Electrónica, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral y Registro Federal de Contribuyentes, Número de Serie y Firma Electrónica, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física, ambas identificadas o identificables y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracciones I y III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1-D

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002778-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto:

VIVERES FRUTAS Y VERDURAS

Fecha Elaboración:

03/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 5,555,974.17 Unidad de Información: 330401 Centro de Costos: 200209
Cuenta: 42060801 Viveres
Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---------|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 241.9 | 662.7 | 494.7 | 201.8 | 992.8 | 433.2 | 647.5 | 133.1 | 1,908.2 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
SOSA MEZA YERSON RICARDO

| | | |
|-----|-----|-----|
| | | |
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYROT1-N-13-2024
 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
 (VIVERES), GRUPO I SUBGRUPO "D"
 RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024
 CONTRATO NÚMERO 050GYROT101324-002

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

| PARTIDA | GRUPO | RÉGIMEN | UNIDAD | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
|--------------|-------|-----------|-------------|-----------------------|-----------------------|
| 28 | 1-D | ORDINARIO | HGR. NO. 12 | \$1,181,347.26 | \$2,953,368.15 |
| 32 | 1-D | ORDINARIO | GUARDERIA | \$192,502.53 | \$481,256.32 |
| TOTAL | | | | \$1,373,849.79 | \$3,434,624.47 |

Nota: Los montos señalados incluyen los impuestos correspondientes.

Las cantidades señaladas a continuación únicamente serán de carácter informativo a fin de que el proveedor conozcan los volúmenes aproximados de contratación, en virtud de que la contratación se realizará por monto de acuerdo a la tabla de arriba:

GRUPO: 1 ALIMENTOS PERECEDEROS. SUBGRUPO D: FRUTAS Y VERDURAS

| RÉGIMEN | LIQUITANTE | PARTIDA | UNIDAD | CLAVE | ALIMENTO | Unidad | MARCA/FABRICANTE | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO UNITARIO OPERARIO SIN IVA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA |
|-------------------|---|---------|-------------|-----------------|--|--------|------------------|-----------------|----------------------------------|------------------------|
| RÉGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 0802 00 | CAMOTE BLANCO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 56 | \$85.00 | \$4,750.00 |
| RÉGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 0502 00 | CHUELA ROJA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 400 | \$155.00 | \$62,000.00 |
| RÉGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 0600 00 | DURAZNO A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 400 | \$170.00 | \$68,000.00 |
| RÉGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 1000 00 | GUAYABA A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 1,000 | \$55.00 | \$55,000.00 |
| RÉGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 1100 00 | JICAMA A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 800 | \$30.00 | \$24,000.00 |
| RÉGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 1300 00 | LIMÓN AGRÍCO. A granel por peso en kilogramos. | kilo | DON MELÓN | 600 | \$25.00 | \$15,000.00 |
| RÉGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 1302 00 | LIMÓN SIN SEMILLA (PERSA). | kilo | DON MELÓN | 200 | \$25.00 | \$5,000.00 |
| RÉGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 1601 00 | MANDARINA A granel por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 800 | \$24.00 | \$19,200.00 |
| RÉGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 1702 00 | MANGO MANILA A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 720 | \$59.00 | \$42,480.00 |
| RÉGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 1701 00 | MANGO ATAULFO A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$59.00 | \$ - |
| RÉGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 1803 00 | MANZANA STARLING * A granel por peso en kg. . | kilo | DON MELÓN | 2,520 | \$69.00 | \$173,880.00 |
| RÉGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 1802 00 | MANZANA RED DELICIOUS A granel por peso en kg. . | kilo | DON MELÓN | 20 | \$69.00 | \$1,380.00 |
| RÉGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 1501 00 | MELÓN CHINO A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 5,600 | \$38.00 | \$212,800.00 |
| RÉGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 1502 00 | MELÓN VALENCIANO A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 56 | \$38.00 | \$2,128.00 |
| RÉGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 2001 00 | NARANJA AGRIA A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 280 | \$20.00 | \$5,600.00 |
| RÉGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 2002 00 | NARANJA SIN SEMILLA PARA JUGO A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 5,040 | \$20.00 | \$100,800.00 |
| RÉGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 2102 00 | PAPAYA ROJA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 7,000 | \$35.00 | \$245,000.00 |

| | | | | | | | | | | |
|-------------------|---|----|-------------|-----------------|---|------|-----------|-------|----------|--------------|
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 2202 00 | PENA MANTQUILLA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 2,000 | \$73.00 | \$146,000.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 2300 00 | PERON GOLDEN A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$69.00 | \$ |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 2400 00 | PINA A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 1,000 | \$35.00 | \$35,000.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 2502 00 | PLATANO MACHO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 280 | \$20.50 | \$5,740.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 2505 00 | PLATANO TABASCO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 2,000 | \$23.00 | \$46,000.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 2600 00 | SANDIA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 6,300 | \$18.00 | \$113,400.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 0900 00 | TAMARINDO a granel botis de 500g a 1000g. | kilo | DON MELÓN | 8 | \$70.00 | \$560.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 2801 00 | TORONJA ROJA A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 800 | \$20.00 | \$16,000.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 2900 00 | TUNA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 500 | \$45.00 | \$22,500.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 301 3003 00 | UVA SIN SEMILLA En gramos a granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 480 | \$140.00 | \$67,200.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 0100 00 | ACELGA A granel o manojos por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 280 | \$65.00 | \$18,200.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 0202 00 | AGUACATE HASS A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 280 | \$78.00 | \$21,840.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 0300 00 | AJO EN BULBO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 200 | \$118.00 | \$23,600.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 2202 00 | ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO | kilo | DON MELÓN | 12 | \$55.00 | \$660.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 0300 00 | APIO A granel o manojos en kg. | kilo | DON MELÓN | 273 | \$29.00 | \$7,917.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 0400 00 | BETABEL A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 42 | \$21.00 | \$882.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 0500 00 | BRÓCOLI A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 1,050 | \$29.00 | \$30,450.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 0601 00 | CALABACITA CRIOLLA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 265 | \$30.00 | \$7,950.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 0602 00 | CALABACITA ITALIANA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 2,500 | \$37.00 | \$92,500.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 0903 00 | CEBOLLA BLANCA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 2,730 | \$32.50 | \$88,725.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 0903 00 | CEBOLLA MORADA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 42 | \$38.50 | \$1,617.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 1000 00 | CHAMPINÓN FRESCO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 400 | \$130.00 | \$52,000.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 1102 00 | CHAYOTE SIN ESPINAS A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 5,000 | \$25.00 | \$125,000.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 1201 00 | CHICHARO LIMPIO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 250 | \$102.00 | \$25,500.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 1403 00 | CHILE DULCE A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 12 | \$90.00 | \$1,080.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 1406 00 | CHILE HABANERO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 25 | \$75.00 | \$1,875.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 1407 00 | CHILE JALAPEÑO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 8 | \$50.00 | \$400.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 1408 00 | CHILE LARGO O GUERO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 17 | \$85.00 | \$1,445.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 1409 00 | CHILE PUBLANO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 140 | \$79.00 | \$9,860.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 1410 00 | CHILE SERRANO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 125 | \$70.00 | \$8,750.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 805 0100 00 | CLANTRO A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada | kilo | DON MELÓN | 195 | \$150.00 | \$29,250.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 1701 00 | COL BLANCA A granel por peso por kilogramo | kilo | DON MELÓN | 195 | \$13.00 | \$2,535.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 1702 00 | COL MORADA A granel por peso en kilogramos. | kilo | DON MELÓN | 12 | \$38.00 | \$456.00 |

| | | | | | | | | | | | |
|-------------------|---|----|-------------|-----------------|---|------|-----------|-------|----------|--------------|----------------|
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 1801 00 | COUFLOR FRESCA A granel por peso por kilogramo | kilo | DON MELÓN | 6 | \$45.00 | \$270.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 1900 00 | BOJOTE A granel por peso por kilogramo | kilo | DON MELÓN | 500 | \$85.00 | \$42,500.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 2001 00 | ELOTE FRESCO ENTERO A granel, por peso en kilogramo | kilo | DON MELÓN | 560 | \$24.00 | \$13,440.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 805 0200 00 | EPAZOTE A granel en sacos | kilo | DON MELÓN | 70 | \$145.00 | \$10,150.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 2101 00 | ESPINACA FRESCA A granel o en manojos, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 480 | \$83.00 | \$39,840.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 303 0102 00 | GERMINADO DE SOYA A granel, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 50 | \$150.00 | \$7,500.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 805 0300 00 | HIERBAS DE OLOR (laurel, tom.) A granel o manojos en bolsa perforada. | kilo | DON MELÓN | 8 | \$320.00 | \$2,560.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 805 0500 00 | HOJA DE PLÁTANO A granel por peso en gramos | kilo | DON MELÓN | 49 | \$70.00 | \$3,430.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 2401 00 | JITOMATE DE BOLA A granel, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 1,120 | \$50.00 | \$56,000.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 2402 00 | JITOMATE GUAJE O GUAJITO A granel, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 5,460 | \$33.00 | \$180,180.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 805 0301 00 | LAUREL A granel o manojos por peso en gramos | kilo | DON MELÓN | 8 | \$171.00 | \$1,368.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 2501 00 | LECHUGA OREJONA A granel, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 165 | \$95.00 | \$15,675.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 2502 00 | LECHUGA ROMANA A granel, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 2,660 | \$34.00 | \$90,440.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 2800 00 | NOPAL A granel, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 250 | \$25.00 | \$6,250.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 2902 00 | PAPA BLANCA A granel, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 1,200 | \$34.00 | \$40,800.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 2903 00 | PAPA CAMBRAY A granel, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 32 | \$40.00 | \$1,280.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 805 0600 00 | PEREJIL A granel por peso en pesos | kilo | DON MELÓN | 56 | \$64.00 | \$3,584.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 3000 00 | PEPINO A granel, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 1,680 | \$35.00 | \$58,800.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 3100 00 | PIMIENTO MORRÓN FRESCO A granel en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 450 | \$86.00 | \$38,700.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 3200 00 | PORO A granel, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 210 | \$34.00 | \$7,140.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 3401 00 | SABANO CHICO A granel en lbs. | kilo | DON MELÓN | 80 | \$37.00 | \$2,960.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 805 0501 00 | TE DE MANZANILLA NATURAL A granel, por peso en pesos | kilo | DON MELÓN | 35 | \$105.00 | \$3,675.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 806 0700 00 | TE DE YERBABUENA A granel, por peso en gramos | kilo | DON MELÓN | 12 | \$345.00 | \$4,140.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 3600 00 | TOMATE VERDE A granel, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 1,400 | \$39.00 | \$54,600.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 805 0303 | TOMILLO A granel por peso en gramos | kilo | DON MELÓN | 4 | \$175.00 | \$700.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | 480 302 3900 00 | ZANAHORIA A granel, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 7,000 | \$23.00 | \$161,000.00 | |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 28 | HGR. No. 12 | | | | | | | SUB-TOTAL | \$2,890,022.00 |

| | | | | | | | | | | |
|-------------------|---|----|-----------|-----------------|--|------|-----------|-------|----------|-------------|
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 0802 00 | CAMOTE BLANCO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 72 | \$85.00 | \$6,120.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 0502 00 | CIRUELA ROJA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$155.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 0600 00 | DURAZNO A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$170.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 1000 00 | GUAYABA A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 24 | \$55.00 | \$1,320.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 1100 00 | JICAMA A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 24 | \$30.00 | \$720.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 1300 00 | LIMÓN AGRO. A granel por peso en kilogramo. | kilo | DON MELÓN | 60 | \$25.00 | \$1,500.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 1302 00 | LIMÓN SIN SEMILLA (PERSA). | kilo | DON MELÓN | 4 | \$25.00 | \$100.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 1601 00 | MANDARINA A granel por peso en kilogramo. | kilo | DON MELÓN | 480 | \$24.00 | \$11,520.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 1702 00 | MANIGO MANILA A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 996 | \$59.00 | \$58,764.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 1701 00 | MANGO ATAUFO A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$59.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 1803 00 | MANZANA STARLING * A granel por peso en kg. * | kilo | DON MELÓN | 120 | \$69.00 | \$8,280.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 1802 00 | MANZANA RED DELICIOUS A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$69.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 1901 00 | MELÓN CHINO A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 1,392 | \$38.00 | \$52,896.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 1902 00 | MELÓN VALENCIANO A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$38.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 2001 00 | NARANJA AGRIA A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$20.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 2002 00 | NARANJA SIN SEMILLA PARA JUGO A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 492 | \$20.00 | \$9,840.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 2102 00 | PAPAYA ROJA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 720 | \$35.00 | \$25,200.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 2202 00 | PERA MANTEQUILLA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 24 | \$73.00 | \$1,752.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 2300 00 | PERÓN GOLDEN A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$69.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 2400 00 | PILKA A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 960 | \$55.00 | \$53,000.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 2502 00 | PLÁTANO MAGRO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$20.50 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 2505 00 | PLÁTANO TABASCO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 1,400 | \$23.00 | \$32,200.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 2600 00 | SANDIA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 2,400 | \$18.00 | \$43,200.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 806 0300 00 | TAMARINDO a granel bolsa de 50kg a 1000g. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$70.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 2801 00 | TORONJA ROJA A granel por peso en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$20.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 2900 00 | TUNA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$45.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 301 3003 00 | UVA SIN SEMILLA En racimos a granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 24 | \$140.00 | \$3,360.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 0100 00 | ACELGA | kilo | DON MELÓN | 72 | \$65.00 | \$4,680.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 0202 00 | AGUACATE HASS A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 96 | \$78.00 | \$7,488.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 802 0100 00 | AJO EN BULBO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 12 | \$118.00 | \$1,416.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 2002 00 | ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO | kilo | DON MELÓN | 0 | \$55.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 0300 00 | APIO A granel o manojos en kg. | kilo | DON MELÓN | 24 | \$29.00 | \$696.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 0400 00 | BETABEL A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 12 | \$21.00 | \$252.00 |

| | | | | | | | | | | |
|-------------------|---|----|-----------|-----------------|---|------|-----------|-------|----------|-------------|
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 0500 00 | BRÓCOLI A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 120 | \$29.00 | \$3,480.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 0601 00 | CALABACITA CRIOLLA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$30.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 0602 00 | CALABACITA ITALIANA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 300 | \$37.00 | \$11,100.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 0901 00 | CEBOLLA BLANCA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 252 | \$32.50 | \$6,190.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 0903 00 | CEBOLLA MORADA A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$38.50 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 1000 00 | CHAMPINON FRESCO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 48 | \$130.00 | \$6,240.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 1102 00 | CHAYOTE SIN ESPINAS A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 528 | \$25.00 | \$13,200.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 1201 00 | CHICHARO LIMPIO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 12 | \$102.00 | \$1,224.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 1403 00 | CHILE DULCE A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$90.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 1406 00 | CHILE HABANERO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$75.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 1407 00 | CHILE JALAPEÑO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$50.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 1408 00 | CHILE LARGO O GUERO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$85.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 1409 00 | CHILE POBLANO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$70.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 1410 00 | CHILE SERRANO A granel en kg. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$70.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 805 0100 00 | CUANTRO A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada | kilo | DON MELÓN | 12 | \$150.00 | \$1,800.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 1701 00 | COL BLANCA A granel por peso por kilogramo. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$13.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 1702 00 | COL MORADA A granel por peso en kilogramos. | kilo | DON MELÓN | 0 | \$38.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 1801 00 | COLIFLOR FRESCA A granel por peso por kilogramo | kilo | DON MELÓN | 36 | \$45.00 | \$1,620.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 1900 00 | ELOTE A granel, por peso en kilogramo | kilo | DON MELÓN | 72 | \$65.00 | \$4,680.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 2001 00 | ELOTE FRESCO ENTERO A granel, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 444 | \$24.00 | \$10,656.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 805 0200 00 | EPAZOTE A granel en gramos. | kilo | DON MELÓN | 12 | \$145.00 | \$1,740.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 2101 00 | ESPINACA FRESCA A granel o en manojos, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 48 | \$83.00 | \$3,984.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 303 0102 00 | GERMINADO DE SOYA A granel, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 0 | \$150.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 805 0300 00 | HIERBAS DE COLOR (laurel, tom.) A granel o manajo en bolsa perforada. | kilo | DON MELÓN | 12 | \$320.00 | \$3,840.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 805 0500 00 | HOJA DE PLÁTANO A granel por peso en gramos | kilo | DON MELÓN | 0 | \$70.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 2401 00 | JITOMATE DE BOLA A granel, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 1,300 | \$50.00 | \$65,000.00 |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 302 2402 00 | JITOMATE GUATE O GUAITO A granel, por peso en kilogramos | kilo | DON MELÓN | 0 | \$33.00 | \$ - |
| REGIMEN ORDINARIO | PROYECTOS COMERCIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 32 | GUARDERÍA | 480 805 0301 00 | LAUREL A granel o manajo por peso en gramos | kilo | DON MELÓN | 12 | \$171.00 | \$2,052.00 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
GRUPO 1, SUBGRUPO "D"
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados con entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, se contempla en el **Anexo Número 2 (dos)**.

CALIDAD

Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, a través de las personas acreditadas por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas), de acuerdo a lo establecido en la ley de infraestructura de la calidad.

O bien, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito en el que manifieste que el bien que se oferta cumple con las normas oficiales mexicanas señaladas para cada grupo o subgrupo en el **Anexo Número 11 (once)**.

"EL PROVEEDOR" deberá de apegarse a los criterios de calidad establecidos en el **Anexo Número 6 (seis)** que forma parte del contrato.

"EL INSTITUTO" podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

De la misma manera, se realizará visita de verificación a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** al menos una vez durante la vigencia del contrato, para constatar las condiciones sanitarias de operación del establecimiento; para tal efecto se aplicará la cédula de verificación contenida en la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

La frecuencia de entrega de los bienes que se solicitan en los domicilios y horarios que se encuentran señalados en la siguiente tabla en la cual se establecen los domicilios de las Unidades Médicas Hospitalarias, Guardería y Albergues y el calendario de entregas, o en la fecha que establezca la Orden de Compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB) o "Solicitud Extraordinaria de alimentos ND-15" **Anexo Número 7 (siete)** para solicitar Víveres Extraordinarios o "Formato de cancelación de alimentos ND-35" para Cancelar Alimentos en original y copia conforme al **Anexo Número 8**

(ocho). Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, en un formato de orden de compra para los hospitales de Régimen Ordinario, Guardería, Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y sus Albergues, de acuerdo al **Anexo Número 4 (cuatro)**, en original y copia, la Solicitud ND-15 **Anexo Número 7 (siete)** o Cancelación de Alimentos ND-35 **Anexo Número 8 (ocho)**, se deberá de elaborar en original y copia con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. (Las Originales para **"EL PROVEEDOR"** y la copia para el Área de Nutrición).

Cuando la orden de compra o "Solicitud Extraordinaria de Alimentos ND-15" sea enviada vía correo electrónico, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería 001 IMSS, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si **"EL PROVEEDOR"** no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de **"EL INSTITUTO"** según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por **"EL INSTITUTO"**.

LUGARES DE ENTREGA:

| NOMBRE | DIRECCIÓN | TELÉFONO | POBLACIÓN |
|--|---|------------|---------------|
| HOSPITAL GENERAL REGIONAL No 12 LIC. BENITO JUAREZ | AV. COLON CON ITZAES CP. 97070 | 9999250866 | MÉRIDA Ciudad |
| GUARDERIA ORDINARIA 001 I.M.S.S. | Calle 65 No. 403-A x 44 y 46 Centro CP. 97000 | 9999241865 | MÉRIDA Ciudad |

PLAZO Y HORARIO DE ENTREGA:

| GRUPO | DESCRIPCIÓN | CIUDAD DE MÉRIDA | FORÁNEAS |
|-------|--------------------------------|---|---|
| 1 | Subgrupo D.- Frutas y verduras | De lunes a sábado y días festivos de 6:00 a 7:30 horas. | De lunes a sábado y días festivos de 6:00 a 9:00 horas. |

CONDICIONES DE ENTREGA:

Se podrá evaluar el desempeño de **"EL PROVEEDOR"**, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes y la calidad de los mismos, durante la vigencia del contrato. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

La evaluación a **"EL PROVEEDOR"**, será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética, Nutricionista Dietista o el responsable de la recepción de los víveres de la Unidad Hospitalaria, en la cual se evaluará la entrega de los bienes, conforme al formato denominado *Reporte de incidencias en el suministro de víveres ND-30*, conforme al **Anexo Número 5 (cinco)**. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, en forma semanal o cuando exista una urgencia de problemática de proveedores, el Jefe de Nutrición o bien el administrador de la Unidad, procederá a la aplicación de la sanción correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias, en la Guardería y en los Albergues, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de una identificación con fotografía.

"EL PROVEEDOR" invariablemente deberá entregar dentro de los 3 (tres) días naturales de cada mes a la Coordinación Delegacional de Nutrición, Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa (CAOA) y Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR, un informe mensual

de consumo en importe, con los siguientes datos: número de contrato, nombre de la unidad médica usuaria, importe consumido en el mes a reportar por subgrupo de alimentos, a los siguientes correos electrónicos: elsy.ortegon@imss.gob.mx flora.puerto@imss.gob.mx, sergioh.caamalb@imss.gob.mx; jose.marfil@imss.gob.mx y jose.dorantesq@imss.gob.mx

| N° CONTRATO | | | SUBGRUPO DE ALIMENTOS | | | |
|---------------|--------------------------------------|--|----------------------------|----------------------------|---|-----------------|
| UNIDAD MÉDICA | 1A CARNES ROJAS Y EMBUTIDOS | 1B CARNES BLANCAS, PESCADO Y HUEVO | 1C DERIVADOS LACTEOS | 1D FRUTAS Y VERDURAS | 1E PAN FRESCO Y PRODUCTOS DE MAÍZ | 2A ABARROTES |
| | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |

RECHAZO DE BIENES

"EL INSTITUTO" devolverá los alimentos que entregue y distribuya **"EL PROVEEDOR"** cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos, conforme al **Anexo Número 6 (seis)**.
- No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección", conforme al **Anexo Número 9 (nueve)**.
- No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 (veinticuatro) horas.

Para tal efecto se utilizará el "Formato para canje y/o reposición de alimentos", **Anexo Número 10 (diez)** clave 2660-009-163 y se registrará en él las cantidades de los alimentos devueltos.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no retire los productos en el plazo convenido, **"EL PROVEEDOR"** podrá destruir o desechar los alimentos y, en consecuencia, no serán pagados por **"EL INSTITUTO"**.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, de acuerdo al horario que establezca cada Delegación, indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en este apartado.

CANJE

"EL INSTITUTO" a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos a **"EL PROVEEDOR"**, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción.

El horario de canje será de las 7:00 horas a las 14:00 horas después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

• **REQUERIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES**

"EL PROVEEDOR", cuenta con vehículos adecuados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no mayor al año **2018** en las capacidades y cantidades indicadas en el siguiente cuadro:

| GRUPO | MODELO | NÚMERO DE VEHÍCULOS | TIPO |
|---------|----------|--|---|
| Grupo 1 | 2018 o > | - Dos vehículos para el Régimen Ordinario pudiendo ser utilizados para uno o varios subgrupos. | Deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. |

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución en cada Unidad Médica Hospitalaria, los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores que se encuentran adscritos en los hospitales. (Procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, Clave: 2660-003-013).

"EL PROVEEDOR" acredita contar con un mínimo de vehículos no anterior al modelo **2018**, los cuales deberán ser adecuados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos.

b) Visitas a las instalaciones de los licitantes.

"EL PROVEEDOR" deberá de apegarse a los criterios de calidad establecidos en el **Anexo Número 6 (seis)** que forma parte del contrato por cada uno de los subgrupos.

"EL INSTITUTO", podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

De la misma manera, se realizará visita de verificación a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** al menos una vez durante la vigencia del contrato, para constatar las

condiciones sanitarias de operación del establecimiento; para tal efecto se aplicará la cédula de verificación contenida en la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

c) Mecanismos requeridos a "EL PROVEEDOR" para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% de los hospitales regionales, el servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

d) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados.

"EL PROVEEDOR" deberá de apegarse a los criterios de calidad establecidos en el **Anexo Número 6 (seis)** que forma parte del contrato, por cada uno de los subgrupos.

"EL INSTITUTO", podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

De la misma manera, se realizará visita de verificación a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** al menos una vez durante la vigencia del contrato, para constatar las condiciones sanitarias de operación del establecimiento; para tal efecto se aplicará la cédula de verificación contenida en la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-CYR-050GYR011-N-13-2024
 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
 GRUPO 1 SUBGRUPO "D"
 RÉGIMEN ORDINARIO. EJERCICIO 2024
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

EJEMPLO: ORDEN DE COMPRA PARA RÉGIMEN ORDINARIO

PLACA

Planeación y Control de Alimentos

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y
 Administrativos



Unidad: HGR12

Versión de Formato: 2.0

Proyecto: Planeación y Control de Alimentos

Orden de compra de: 24/09/2019 - 30/09/2019

Fecha del Formato: Junio de 2019

Formato: Orden de Compra

| VARIOS | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|--------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------|--------|
| | Día de la semana | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | | LUNES | SEMANA | |
| | Día de suatido | 24/09/2019 | 25/09/2019 | 26/09/2019 | 27/09/2019 | 28/09/2019 | 29/09/2019 | 30/09/2019 | | |
| | Fecha de la minuta | 25/09/2019 | 26/09/2019 | 27/09/2019 | 28/09/2019 | 29/09/2019 | 30/09/2019 | 01/10/2019 | | |
| | Minuta | (25) | (26) | (27) | (28) | (1,2) | (1) | (2) | (3) | |
| AGUA | | | | | | | | | | |
| AGUA | L | 149 | 150.5 | 149.3 | 89.65 | 291.75 | 120 | 171.75 | 193.2 | 1023.4 |
| PAN | | | | | | | | | | |
| PAN BLANCO DE CAJA (R) | K | 3.6 | 2 | 2.76 | 2.4 | 11.52 | 5.76 | 5.76 | 5.76 | 28.04 |
| PAN BOLLO | K | 0 | 2.4 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8.4 |
| PAN INTEGRAL DE CAJA (R) | K | 2.4 | 7.2 | 4.38 | 3.18 | 6.18 | 3.78 | 2.4 | 7.38 | 30.72 |
| PAN MOLIDO (R) | K | 3.7 | 0.6 | 1.2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5.5 |
| PAN TOSTADO DE CAJA (R) | K | 1.6 | 2.4 | 2.4 | 2.4 | 2.4 | 0.8 | 1.6 | 0.8 | 12 |
| PAN Y PASTELES | | | | | | | | | | |
| PAN BLANCO | K | 0 | 0 | 4.2 | 12.6 | 20.4 | 5.4 | 15 | 6 | 43.2 |
| PAN DULCE PASTA FERMENTADA | K | 11.9 | 11.9 | 4.2 | 5.95 | 15.05 | 6.85 | 8.4 | 11.55 | 60.55 |
| PAN INTEGRAL BAJO EN SAL | K | 13.92 | 15.12 | 0 | 5.76 | 13.14 | 4.38 | 8.76 | 6.78 | 54.72 |
| PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO | | | | | | | | | | |
| TORTILLA DE MAIZ | K | 22.32 | 28.32 | 22.32 | 14.52 | 47.04 | 24.72 | 22.32 | 22.32 | 156.84 |
| TORTILLA HARINA DE TRIGO (R) | K | 0 | 0 | 2.5 | 4 | 3.75 | 3.25 | 0.5 | 6 | 16.25 |

Página 1

EJEMPLO: ORDEN DE COMPRA PARA RÉGIMEN ORDINARIO

PLACA
Planeación y Control de Alimentos

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativa
Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud



Unidad: HGR 12

Versión de Formato: 2.0

Proyecto: Planeación y Control de Alimentos

Orden de compra de: 24/09/2019 - 30/09/2019

Fecha del Formato: Junio de 2019

Formato: Orden de Compra

| Entrega | Recibe | Nombre y Giro de la Empresa: |
|----------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| | | Domicilio: |
| Nombre y Firma Prop. A. Vendedor | Nombre y Firma RPIC, Proveedor | Rep. Fed. Cuatros: |
| Mesa: | Va. Bu. | Céd. Empadronamiento: |
| Recibo Mercancia | Jefe de Depto. de Utilidad | |




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
GRUPO I SUBGRUPO "D"
RÉGIMEN ORDINARIO. EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

REPORTE DE INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO DE VÍVERES

|  INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <small>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</small> | | | | | | | | |
|--|----------------------------------|---------------------------------|---|---------|-------------|---------------|-------------------|---------------|
| ANEXO 8 Departamento de Nutrición y Dietética Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30 2660-009-162 | | | | | | | | |
| Unidad: (1) | | | Fecha de recepción: dd / mm / aaaa (2) | | | | | |
| Proveedor: (3) | | | Hora de recepción de víveres: (4) | | | | | |
| Número de contrato: (5) | | | Orden de compra () Solicitud extraordinaria () (6) | | | | | |
| Grupo de Alimentos: (7) | | | Nota de Remisión: (8) | | | | | |
| Nombre del responsable de la entrega de alimentos: (9) | | | | | | | | |
| Se presenta uniformado: si () no () (10) | | | Porta gafete con fotografía: si () no () (11) | | | | | |
| Utiliza cubreboca y cubrepelo: si () no () (12) | | | Actitud: buena () regular () mala () (13) | | | | | |
| Vehículo: (14) | | | Cuenta con caja cerrada: si () no () (15) | | | | | |
| Limpio: si () no () (16) | | | Cuenta con cámara refrigerante: si () no () NA () (17) | | | | | |
| Fecha de fumigación: (18) | | | Modelo: (19) | | | | | |
| Contenedores o cajas de estiba: (20) | | | | | | | | |
| Limpias: si () no () (21) | | | Cantidad suficiente: si () no () NA () (22) | | | | | |
| Incumplimiento | Cantidad de alimentos solicitada | Cantidad de alimentos devueltos | Precio Unitario | Importe | Fecha canje | Hora de canje | Cumplió con canje | Observaciones |
| No corresponde a la cantidad solicitada (23) | (30) | (31) | (32) | (33) | (34) | (35) | (36) | (37) |
| Alimento devueltos por mala calidad | (24) | | | | | | | |
| No cumplen con características organolépticas y físico químicas | (25) | | | | | | | |



| | | | | | | | | | |
|---|----|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Alimento devueltos por no corresponden a marca licitada | 26 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Alimento devueltos por no corresponden unidad presentación licitada | 27 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Omisión de alimentos | 28 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Cumple con temperatura | 29 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

| Elaboró | Verificó | Vo. Bo. | Recibió |
|--|--|---|-----------------------------|
| 38 | 39 | 40 | 41 |
| Auxiliar de Almacén o Cocinero Técnico 1 o 2 Nombre y firma | Nutricionista Dietista Nombre y firma | Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma | Proveedor Nombre y firma |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024
 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
 GRUPO 1 SUBGRUPO "D"
 RÉGIMEN ORDINARIO. EJERCICIO 2024
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD

GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS, SUBGRUPO D: FRUTAS Y VERDURAS

| CLAVE | ALIMENTO | PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD. |
|--------------------|--|---|
| 480 302 0802 00 | CAMOTE BLANCO A granel en kg. | A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. El producto debe estar bien desarrollado, sano (libre de plagas), entero, fresco, limpio, de consistencia firme y libre de humedad externa anormal, heridas o magulladuras. Los envases deben reunir condiciones de higiene, ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura, que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 301 0502 00 | CIRUELA ROJA A granel en kg. | A granel peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. El producto debe estar bien desarrollado, sano, entero, fresco y limpio, con consistencia firme y ausencia de humedad exterior anormal. Debe estar exento de plagas, manchas y daños por insectos; comprobar que la entrega corresponda a la variedad y calidad comercial solicitadas. Comprobar peso neto de entrega. Verificar integridad y limpieza de los empaques que además deben reunir condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura, que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 301 0600 00 | DURAZNO A granel por peso en kg. | A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. Deben ser frescos, limpios, sanos, enteros y bien desarrollados; forma, sabor y olor característicos de la variedad; consistencia firme. Exentos de humedad exterior anormal, libres de descomposición o pudrición. No deben tener defectos como evidencia de plagas o enfermedades, heridas cicatrizadas, magulladuras y otros que afecten o no la pulpa. |
| 480 301 1000 00 | GUAYABA A granel por peso en kg | A granel por kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de grietas o de magulladuras acentuadas abundantes raspaduras o costras extensas, de heridas no cicatrizadas o de plagas. Debe tener forma, sabor y olor característicos. Se debe verificar que el estado de conservación sea satisfactorio y el grado de madurez necesario para su consumo |
| 480 301 1100 00 | JICAMA A granel por peso en kg. | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Cada raíz debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, arrugas, magulladuras o costras extensas, de heridas o de plagas |
| 480 301 1300 00 | LIMÓN AGRIO A granel por peso en kilogramo. | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable |
| 480 301 1302 00 | LIMON SIN SEMILLA (PERSA). | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable |
| 480 301 1600 00 | MANDARINA A granel por peso en kilogramo | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto |
| 480 301 1702 00 | MANGO MANILA A granel por peso en kg. | A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras acentuadas, así como abundantes raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico de la variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. Se recomienda que la fruta dentro del empaque lleve amortiguadores como viruta, papel sin impresión, separadores u otro material que no se adhiera a la fruta. |
| 480 301 1701 00 | MANGO ATAULFO A granel por peso en kg. | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras acentuadas, debe presentar pedúnculos con una longitud máxima de 1 cm, así como abundantes raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico de la variedad. |
| 480 301 1803 00 | MANZANA STARKING® A granel por peso en kg. | A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de textura lisa, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico de la variedad |
| 480 301 1802 | MANZANA RED | A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. |

| CLAVE | ALIMENTO | PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD. |
|-----------------|---|--|
| 00 | DELICIOUS A granel por peso en kg.. | Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de textura lisa, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico de la variedad |
| 480 301 1901 00 | MELÓN CHINO A granel por peso en Kg | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, sin moho. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 301 1902 00 | MELON VALENCIANO A granel por peso en Kg | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, sin moho. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 301 2001 00 | NARANJA AGRIA A granel por peso en kg. | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, sin moho. Tiene forma, olor y sabor característico de su verde consistencia, firme y cáscara razonable, lisa, de color característico a su variedad y madurez. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 301 2002 00 | NARANJA SIN SEMILLA PARA JUGO A granel por peso en kg. | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, sin moho. Tiene forma, olor y sabor característico de su verde consistencia, firme y cáscara razonable, lisa, de color característico a su variedad y madurez. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 301 2102 00 | PAPAYA ROJA A granel en kg. | A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Con forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 301 2202 00 | PERA MANTEQUILLA A granel en kg. | A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 301 2301 00 | PERÓN GOLDEN A granel peso por kg. | A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 301 2400 00 | PIÑA A granel por peso en kg. | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras, de heridas o de plagas, exentas de daños causados por temperaturas bajas, con grado de madurez satisfactorio. Debe tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 301 2502 00 | PLÁTANO MACHO A granel en kg. | A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras, de heridas o de plagas, exentas de daños causados por temperaturas bajas, con grado de madurez satisfactorio. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 301 2505 00 | PLÁTANO TABASCO A granel en kg. | A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras, de heridas o de plagas, exentas de daños causados por temperaturas bajas, con grado de madurez satisfactorio. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 301 2600 00 | SANDIA A granel en kg. | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el |

| CLAVE | ALIMENTO | PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD |
|--------------------|--|--|
| | | manejo correcto y la conservación del producto |
| 480 806 0300 00 | TAMARINDO a granel bolsa de 500g a 1000g. | A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico o envasada en bolsa de plástico o polipropileno con capacidad de 500 g a 1000 g, de marca registrada y Autorizada Verificar el buen estado del producto, libre de plagas, manchas, moho y daños por insectos, de cuerpos extraños (piedras o basura), que el fruto esté íntegro en un 80%, (con la membrana externa completa, no requiebrajada). |
| 480 301 2801 00 | TORONJA ROJA A granel por peso en kg. | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Debe tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 301 2900 00 | TUNA A granel en kg. | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Exentas de ahuates (espinas grandes). Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 301 3003 00 | UVA SIN SEMILLA En racimos a granel en kg. | En racimos a granel, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno perforadas o cajas de madera o de cartón. Puede ser con semilla o sin semilla. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca y limpia; de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas sin moho. Debe tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Los racimos no deben estar demasiado raleados ni compactos. Los escobajos (ramos) deben ser fuertes, no secos, no quebradizos. El color debe ser de acuerdo a su variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 0100 00 | ACELGA A granel o manojos por peso en kg | A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en cajas de madera o plástico de tamaño adecuado. Las hojas deben estar bien desarrolladas, sanas, frescas, limpias, enteras, libres de humedad exterior anormal, plagas o descomposición, con forma característica, libres de defectos de origen mecánico, meteorológico, entomológico, microbiológico o genético-fisiológico. Se señalan 3 clases de defectos: Defectos menores. Presencia de materia extraña (tierra), ligeras magulladuras o manchas en hojas y tallo si cubren menos del 10% de la superficie total. Defectos Mayores: Los anteriores si cubren de 10 a 25% de la superficie total o hay evidencias de marchitez, plagas o enfermedades. Defectos Críticos: Los anteriores si cubren más del 25% de la superficie total o enfermedades avanzadas o daños por plagas, perforaciones y roturas que afecten la integridad del producto. |
| 480 302 0202 00 | AGUACATE HASS A granel en kg. | A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg.). Los frutos deben estar sanos, limpios, enteros, libres de descomposición, plagas o magulladuras, frescos, bien desarrollados, de consistencia firme y textura característica de la variedad; de forma, sabor, color y olor característicos sin humedad exterior anormal. Como defectos menores a las raspaduras, rozaduras y manchas, como defectos mayores a las magulladuras y a enfermedades, como defectos críticos a las plagas y heridas no cicatrizadas. Vigilar el grado de madurez del producto que es: Para la variedad Hass, cuando la cáscara de la fruta adquiere un color verde mate. Los envases deben reunir condiciones de higiene, ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 802 0100 00 | AJO EN BULBO A granel en kg. | A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada. Los ajos deben ser frescos, enteros, de dientes llenos y libres de humedad exterior excesiva y magulladuras. Los defectos menores tolerados son ligeras raspaduras o manchas superficiales que no cubran más del 5% de la superficie del bulbo; libre de plagas y moho. |
| 480 302 2002 00 | ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. |
| 480 302 0300 00 | APIO A granel o manojos en kg. | A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico adecuado al tamaño o peso del alimento. Las hojas deben estar bien desarrolladas, sanas, frescas, limpias, enteras, libres de humedad exterior anormal, plagas o descomposición, con forma característica, libres de defectos de origen mecánico, meteorológico, entomológico, microbiológico o genético-fisiológico. |
| 480 302 0400 00 | BETABEL A granel en kg. | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Debe estar bien desarrollado, sano, entero, fresco, limpio y de consistencia firme y libre de humedad exterior anormal, heridas y magulladuras, exento de plagas, manchas y daños por insectos. Los envases deben reunir condiciones de higiene, ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garantice el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 0500 00 | BRÓCOLI A granel en kg. | A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. Los brócolis deben ser frescos, limpios, sanos, enteros y bien desarrollados; tener forma, color y sabor característico, ser compactos y con tallos firmes, estar libres de descomposición o pudrición y de defectos de origen mecánico, meteorológico, entomológico, microbiológico o genético-fisiológico. Se debe verificar la integridad y limpieza de los empaques que deben reunir además |

| CLAVE | ALIMENTO | PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD. |
|-----------------|--|---|
| | | condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y conservación del producto |
| 480 302 0601 00 | CALABACITA CRIOLLA A granel en kg. | A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. El producto debe estar bien desarrollado, sano, entero, fresco y limpio de consistencia firme y con ausencia de humedad exterior anormal. Debe estar exento de plagas, manchas y daños por insectos; comprobar que la entrega corresponda a la variedad y calidad comercial solicitadas. Verificar integridad y limpieza de los empaques que además deben reunir condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura, que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 0602 00 | CALABACITA ITALIANA A granel en kg. | A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. El producto debe estar bien desarrollado, sano, entero, fresco y limpio de consistencia firme y con ausencia de humedad exterior anormal. Debe estar exento de plagas, manchas y daños por insectos; comprobar que la entrega corresponda a la variedad y calidad comercial solicitadas. Verificar integridad y limpieza de los empaques que además deben reunir condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura, que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 0901 00 | CEBOLLA BLANCA A granel en kg. | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y cáscara lisa sin indicios de germinación, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Debe tener forma, sabor y olor característicos, estar prácticamente libres de descomposición o pudrición, sin raíces ni hojas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 0903 00 | CEBOLLA MORADA A granel en kg. | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y cáscara lisa sin indicios de germinación, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Debe tener forma, sabor y olor característicos, estar prácticamente libres de descomposición o pudrición, sin raíces ni hojas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 1001 00 | CHAMPIÑÓN FRESCO A granel en kg. | Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. El producto fresco debe ser sano y limpio, libre de humedad exterior anormal, plagas y magulladuras extensas. Las piezas deben venir enteras, de consistencia firme, de un color claro que refleje su frescura, evitando recibir los de color oscuro y consistencia resbalosa. Exentos de plagas, manchas y daños por insectos. |
| 480 302 1102 00 | CHAYOTE SIN ESPINAS A granel en kg. | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme, forma, sabor y olor característicos; color verde amarillento característico, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se debe verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 1201 00 | CHÍCHARO LIMPIO A granel en kg. | Como chícharo limpio en charola de unícel, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack. Verificar limpieza de los empaques, el buen estado del producto, que esté exento de plagas, manchas y daños por insectos. Los envases deben reunir condiciones de higiene, ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura, que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 1403 00 | CHILE DULCE A granel en kg. | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 1406 00 | CHILE HABANERO A granel en kg. | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 1407 00 | CHILE JALAPEÑO A granel en kg. | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 1408 00 | CHILE LARGO O GÜERO A granel en kg. | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |

| CLAVE | ALIMENTO | PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD |
|-----------------|--|---|
| 480 302 1409 00 | CHILE POBLANO A granel en kg. | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 1410 00 | CHILE SERRANO A granel en kg. | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 805 0100 00 | CILANTRO A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada | A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Verificar el grado óptimo de madurez y frescura del producto, sin exceso de humedad, exento de plagas, manchas y daños por insectos, rechazar los manojos que contengan otra variedad de hierba que no corresponda a la solicitada o si presenta indicios de putrefacción |
| 480 302 1701 00 | COL BLANCA A granel por peso por kilogramo | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto |
| 480 302 1702 00 | COL MORADA A granel, por peso en kilogramos. | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 1801 00 | COLIFLOR FRESCA A granel peso por kilogramo | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme, tener forma característica, libre de descomposición o pudrición y otros defectos, compacta, entera y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. |
| 480 302 1900 00 | EJOTE A granel peso por kilogramo | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras, de heridas o daños producidos por plagas, sin raspaduras, rozaduras, costuras, manchas o quemaduras de sol grietas, Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura |
| 480 302 2001 00 | ELOTE FRESCO ENTERO A granel, peso por kilogramo | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado, bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras, heridas o de plagas |
| 480 805 0200 00 | EPAZOTE A granel en gramos. | A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Verificar el grado óptimo de madurez y frescura del producto, sin exceso de humedad, exento de plagas, manchas y daños por insectos, rechazar los manojos que contengan otra variedad de hierbas que no corresponda a la solicitada o si presenta indicios de putrefacción. |
| 480 302 2101 00 | ESPINACA FRESCA A granel o en manojos, por peso en kilogramos | A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresaiga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso. (Sin rebasar los 15 Kg.) hojas bien desarrolladas, sanas, frescas, limpias, de consistencia firme, enteras, tener forma, característica, estar libres de descomposición o pudrición y de otros defectos, ausentes de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, manchas amarillas, perforación, materia extraña, tallos rotos. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 303 0102 00 | GERMINADO DE SOYA A granel, por peso en kilogramos | A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme, tener forma característica, libre de descomposición o pudrición y otros defectos, compacta, entera y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. No debe presentar yemas abiertas, malformaciones o mutilaciones, quemaduras de sol, evidencia de plagas, enfermedades, marchitez, daños producidos por plagas. |
| 480 805 0300 00 | HIERBAS DE OLOR (lau.mej.tom.) A granel o manojos en bolsa perforada. | A granel, por peso en gramos o manojos en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes. Verificar que el producto a granel esté libre de humedad, de cuerpos extraños (varas, ramas, etc.) y se perciba el olor característico del laurel. |
| 480 805 | HOJA DE | Frescas, a granel, por peso en gramos, en mazos que contienen varias hojas dobladas. Verificar |

| CLAVE | ALIMENTO | PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD. |
|-----------------|---|---|
| 0500 00 | PLÁTANO A granel por peso en gramos | que las hojas estén frescas, enteras, sin manchas o daños por insectos. |
| 480 302 2401 00 | JITOMATE DE BOLA A granel, por peso en kilogramos. | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Producto bien desarrollado, sano, entero (sin heridas), fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior y de olores y sabores extraños. Debe estar libre de plagas, manchas y daños por insectos, raspaduras, costras o manchas, enfermedades y magulladuras. Integridad y limpieza de los empaques, su ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 2402 00 | JITOMATE GUAJE O GUAJITO A granel, por peso en kilogramos. | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Producto bien desarrollado, sano, entero (sin heridas), fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior y de olores y sabores extraños. Debe estar libre de plagas, manchas y daños por insectos, raspaduras, costras o manchas, enfermedades y magulladuras. Integridad y limpieza de los empaques, su ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 805 0301 00 | LAUREL A granel o manojo por peso en gramos | A granel, por peso en gramos o manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes. Verificar que el producto a granel esté libre de humedad, de cuerpos extraños (varas, ramas, etc.) y se perciba el olor característico. |
| 480 302 2501 00 | LECHUGA OREJONA A granel, por peso en kilogramos | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas, sin que las hojas sobresalgan del nivel superior o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 Kg. Las lechugas deben estar para su empleo bien desarrolladas, sanas, enteras, frescas, limpias, ser de forma característica y ausente de humedad exterior anormal, de heridas o de plagas, raspaduras, costras y rozaduras, manchas, enfermedades. El tamaño se determina con base a su diámetro. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 2502 00 | LECHUGA ROMANA A granel, por peso en kilogramos. | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas, sin que las hojas sobresalgan del nivel superior o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 Kg. Las lechugas deben estar para su empleo bien desarrolladas, sanas, enteras, frescas, limpias, ser de forma característica y ausente de humedad exterior anormal, de heridas o de plagas, raspaduras, costras y rozaduras, manchas, enfermedades. El tamaño se determina con base a su diámetro. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 2800 00 | NOPAL A granel, por peso en kilogramos | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio y sin espinas, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. |
| 480 302 2902 00 | PAPA BLANCA A granel, por peso en kilogramos | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo deben estar bien desarrolladas, sanas, frescas, limpias, de consistencia firme, cáscara razonablemente lisa, con forma característica, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, estar prácticamente libre de descomposición o pudrición y otros defectos. El tamaño de las papas se determina con base a su diámetro ecuatorial. Debe tener un grado de madurez adecuado y no presentar retoños, integridad y limpieza de los empaques, tanto del producto fresco como del deshidratado, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 2903 00 | PAPA CAMBRAY A granel, por peso en kilogramos. | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo deben estar bien desarrolladas, sanas, frescas, limpias, de consistencia firme, cáscara razonablemente lisa, con forma característica, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, estar prácticamente libre de descomposición o pudrición y otros defectos. El tamaño de las papas se determina con base a su diámetro ecuatorial. Debe tener un grado de madurez adecuado y no presentar retoños, integridad y limpieza de los empaques, tanto del producto fresco como del deshidratado, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 805 0600 00 | PEREJIL A granel por peso en gramos | A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Verificar el grado óptimo de madurez y frescura del producto, sin exceso de humedad, exento de plagas, manchas y daños por insectos, rechazar los manojos que contengan otra variedad de hierbas que no corresponda a la solicitada o si presenta indicios de putrefacción. |
| 480 302 3000 00 | PEPINO A granel, por peso en kilogramos. | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 3101 00 | PIMIENTO MORRÓN FRESCO | Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 kg. Para su empleo debe estar bien |

| CLAVE | ALIMENTO | PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD. |
|--------------------|--|--|
| | A granel en kilogramos. | desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 3200 00 | PORO A granel, por peso en kilogramos | Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 302 3401 00 | RABANO CHICO A granel en kgs. | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras, de heridas o de plagas, exentas de daños causados por temperaturas bajas, con grado de madurez satisfactorio. Debe tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |
| 480 806 0501 00 | TE DE MANZANILLA NATURAL A granel, por peso en gramos | A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Verificar del producto a granel el buen estado de limpieza, exento de plagas, manchas y daño por insectos, rechazar los manojos que contengan otra variedad de hojas que no correspondan a la solicitada o si presenta indicios de putrefacción. A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Puede adquirirse envasado cuando la presentación a granel no cubra los requisitos de calidad o no exista disponibilidad en la localidad. Etiquetado: Denominación del producto, ingredientes, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales. |
| 480 806 0700 00 | TE DE YERBABUENA NATURAL A granel, por peso en gramos | A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Verificar del producto a granel en buen estado de limpieza, exento de plagas, manchas y daño por insectos, rechazar los manojos que contengan otra variedad de hojas que no correspondan a la solicitada o si presenta indicios de putrefacción. Puede adquirirse envasado cuando la presentación a granel no cubra los requisitos de calidad o no exista disponibilidad en la localidad. Etiquetado: denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales. |
| 480 302 3600 00 | TOMATE VERDE A granel, por peso en kilogramos | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme, sin indicios de germinación y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Debe tener forma, sabor y olor característico, integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto |
| 480 805 0303 00 | TOMILLO A granel por peso en gramos | A granel, por peso en gramos en bolsa de plástico. Envasada en frasco de vidrio o plástico, con capacidad de 50 g a 100 g, de marca registrada y autorizada. Verificar que el producto a granel esté libre de humedad, de cuerpos extraños (varas, ramas, etc.) y se perciba el olor característico del tomillo. Producto envasado: Etiquetado: denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad. |
| 480 302 3900 00 | ZANAHORIA A granel, por peso en kilogramos | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.. Producto bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, grietas presencia de raicillas secundarias y malformaciones de la raíz. Bifurcaciones en la forma de crecimiento de la raíz. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. |




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
GRUPO 1 SUBGRUPO "D"
RÉGIMEN ORDINARIO. EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS ND-15.

|  INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <small>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</small> | | | | | | | | | | | |
|--|--------|--------------|--|--|---|---|-----------------------------|---|---|-------|--|
| ANEXO 6 Departamento de Nutrición y Dietética Solicitud extraordinaria de alimentos nd-15 | | | | | | | | | | | |
| Unidad: (1) | | | | Fecha solicitud : ____ / ____ / ____ (2) | | | | | | | |
| Proveedor: (3) | | | | Folio: (4) | | | | | | | |
| Grupo de alimentos: (5) | | | | Justificación: (6) | | | | | | | |
| Alimento | Unidad | Presentación | Día semana (10) | L | M | M | J | V | S | Total | |
| (7) | (8) | (9) | Fecha de entrega | (11) | | | | | | (12) | |
| | | | Cantidad | | | | | | | | |
| | | | Fecha de entrega | | | | | | | | |
| | | | Cantidad | | | | | | | | |
| | | | Fecha de entrega | | | | | | | | |
| | | | Cantidad | | | | | | | | |
| | | | Fecha de entrega | | | | | | | | |
| | | | Cantidad | | | | | | | | |
| | | | Fecha de entrega | | | | | | | | |
| | | | Cantidad | | | | | | | | |
| | | | Fecha de entrega | | | | | | | | |
| | | | Cantidad | | | | | | | | |
| | | | Fecha de entrega | | | | | | | | |
| | | | Cantidad | | | | | | | | |
| | | | Fecha de entrega | | | | | | | | |
| | | | Cantidad | | | | | | | | |
| Elaboró | | | Autorizó | | | | Recibió | | | | |
| (13) | | | (14) | | | | (15) | | | | |
| Nutricionista Dietista Nombre y firma | | | Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma | | | | Proveedor Nombre y firma | | | | |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
GRUPO 1 SUBGRUPO "D"
RÉGIMEN ORDINARIO. EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

| BIEN | ATRIBUTOS | ACEPTAR | RECHAZAR |
|----------------------|-------------|--|--|
| Frutas y verduras | Color | Característico | No característico |
| | | Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento. | Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez. |
| Alimentos congelados | Temperatura | Menos de -18° C | Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con signos de descongelación |
| | Entrega | En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado | Envoltura con rasgaduras |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
GRUPO 1 SUBGRUPO "D"
RÉGIMEN ORDINARIO. EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002

ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)

CUADRO DE NORMAS Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN

| GRUPO | PRODUCTO | NOM/ NMX/ CRITERIO | FORMA DE EVALUACIÓN |
|----------------------------------|--|---|--|
| PROVEEDORES | INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS. | NOM-251-SSA1-2009 | INFORME DE RESULTADOS EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA DE SUS INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS |
| | | NOM-051-SCFI/SSA1-2010 | PRODUCTOS DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE |
| GRUPO 480-300 FRUTAS Y VEGETALES | GRUPO 480-300 FRUTAS VEGETALES Y | CUMPLIR CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN DEL IMSS, EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE FRUTAS: CÍTRICAS. DE CÁSCARA MUY SUAVE. DE CÁSCARA DURA O PULPA SUAVE Y/O JUGOSA. DE CÁSCARA Y/O PULPA MUY SUAVE. VEGETALES: DE HOJA Y FLORES. GERMINADOS. DE VAINA. CONDIMENTOS. DE CONSISTENCIA SIMILARES ENTRE SI. CHILES SECOS. | VERIFICAR EN LA MUESTRA FÍSICA <ul style="list-style-type: none">• LA MADUREZ,• MANEJO,• CONSERVACIÓN• EMPAQUES PRIMARIO BOLSAS DE PLÁSTICO• EMPAQUES SECUNDARIOS, CAJA DE PLÁSTICO (TARAS APILABLES NO PERFORADAS), |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES).
GRUPO 1 SUBGRUPO "D"
RÉGIMEN ORDINARIO. EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01324-002

ANEXO NÚMERO 12 (DOCE)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU

CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXO NÚMERO 13 (TRECE)
 MARISEL INTEGRAL AL 24P. 15-DIC-23



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA YUCATÁN
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONV. DE SEVS.

FECHA: _____ URGENTE NORMAL

ASUNTO: _____ REMITIDO A:

- OFICINA DE PLANEACIÓN Y CONTROL
- OFICINA DE ADQUISICIONES
- OFICINA DE CONTRATOS
- ARCHIVAR

INSTRUCCIONES:

Of. No. 339001200100/CAOA-1537/JSPM-1104
 Mérida, Yucatán, a 12 de diciembre de 2023.

Lic. Harry Irizar Leyva
 Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación referente a la **Adquisición de Alimentos y Bebidas (Viveres)**, para cubrir las necesidades, del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2024**, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, a continuación se designan a los Servidores Públicos que fungirán como Administradores de Contrato, responsables de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyos datos específicos y la aceptación se plasman a continuación:

| | |
|--------------------------------|--|
| NOMBRE | Dra. Melina Candelaria Cahulch Canto |
| CARGO | Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud |
| ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS | Coordinación de Prevención y Atención a la Salud |
| DOMICILIO INSTITUCIONAL | Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial |
| RFC | [REDACTED] |
| CURP | [REDACTED] |
| CORREO ELECTRONICO | melina.cahulch@imss.gob.mx |
| TELÉFONO INSTITUCIONAL | 9999225650 |
| FIRMA DE ACEPTACION | |

| | |
|--------------------------------|---|
| NOMBRE | L.N. Sergio Humberto Caamal Beltrán |
| CARGO | Coordinador Delegacional de Nutrición y Dietética |
| ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS | Coordinación de Prevención y Atención a la Salud |
| DOMICILIO INSTITUCIONAL | Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial |
| RFC | [REDACTED] |
| CURP | [REDACTED] |
| CORREO ELECTRONICO | sergloh.caamalh@imss.gob.mx |
| TELÉFONO INSTITUCIONAL | 9999225656 EXT 61706 |
| FIRMA DE ACEPTACION | |

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Maria Jose Frayre Torres.
 Responsable de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

- C.C.P.
 - Dra. Melina Candelaria Cahulch Canto.- Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud
 - Expediente requerimientos 2024
 - Minutarlo CAO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTADAL EN YUCATÁN
 COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP. ALTO
REQUERIMIENTO
 14 DIC 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTADAL EN YUCATÁN
 COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP. ALTO
REQUERIMIENTO
 14 DIC 2023

Folio No. _____

 2023
Francisco VILA

Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial, C. P. 97150 Mérida, Yucatán, México (999) 9285656, Ext. 61143
 No. FOLIO: _____

Se eliminó dato consistente en: CURP y Registro Federal de Contribuyentes por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

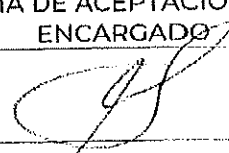
Of. N°339001320100/OOADY-291/2024

Mérida, Yucatán a 07 de marzo de 2024

C.P. Edel Ávila Aguilar
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud
En el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales
Presente.

Por este conducto, con base en el requerimiento para la adquisición de alimentos y bebidas (víveres) PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA GUARDERIA ORDINARIA 0001 DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024, y con fundamento en lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.413 de las Políticas, Bases Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarle como administrador del contrato, del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

| NOMBRE | CARGO | FIRMA DE ACEPTACION DEL ENCARGADO |
|-------------------------|--|---|
| C.P. Edel Avila Aguilar | Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales. |  |

Nombre completo: Edel Avila Aguilar.

Cargo: Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

Domicilio institucional: Calle 34 No. 439 x 41 Colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo electrónico institucional: edel.avila@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 9999225655.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal, Yucatán.

Con copia:
T.S. Rilma Jiménez Interian, Jefa del Departamento de Guarderías.
Minutario.
Expediente.

RECEBIDO
DEPARTAMENTO DE GUARDERIAS
11 MAR 2024

11 MAR 2024

RECEBIDO
11 MAR 2024

www.imss.gob.mx

